



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 24 JUN 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000319

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución con Toma de Razón Nº 268 DE 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en los Directores Regionales de este Servicio; en La Resolución con Toma de Razón Nº 313 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de nombramiento del Director Regional de Magallanes y Antártica Chilena; en la Resolución Exenta Nº 123 de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que determina recursos disponibles por región, características, criterios de elegibilidad territorial y plazos para distribuir los recursos para programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura; en la Resolución Exenta Nº 141 de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que lleva a efecto el acuerdo adoptado por el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de Magallanes y Antártica Chilena, en sesión ordinaria del 30 de marzo de 2016, relativo a la aprobación de la Parrilla Programática de Actividades del Programa Acceso Regional para el año 2016; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 20 de junio de 2016 entre este Servicio y la Universidad de Magallanes;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un Servicio Público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 9) del artículo 3º de la misma Ley, este Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que según la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa N°12, se faculta a este Servicio para financiar programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, especialmente aquellos referidos a difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones.

Que en este contexto y con el ánimo de contribuir a dar continuidad a la realización de la Escuela de Temporada en la Región, a realizarse durante el mes de julio de 2016, el día 20 de junio de 2016 el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, ha celebrado un Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos con la Universidad de Magallanes.

Que la referida actividad se encuentra contemplada en la parrilla programática de actividades del Programa Acceso Regional, aprobada por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena en sesión ordinaria del 30 de marzo de 2016, y ordenada llevar a efecto mediante Resolución Exenta N° 141 de la misma fecha, de esta Dirección Regional.

Que por consiguiente resulta necesario dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio celebrado entre las partes, por lo tanto;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 20 de junio de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Universidad de Magallanes, que es del siguiente tenor:

"En Punta Arenas, a 20 de junio de 2016, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, R.U.T. N° 61.972.500-K, representado por su Director Regional, don Gonzalo Bascuñán Vargas, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Montt N° 809 de la ciudad y comuna de Punta Arenas, en adelante e indistintamente "el CONSEJO", y la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, R.U.T N° 71.133.700-8, representada por su Rector, don Juan Oyarzo Pérez, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Bulnes N° 01855, de la ciudad de Punta Arenas, en adelante e indistintamente "UMAG", se celebra el siguiente Convenio de colaboración con transferencia de recursos:

PREÁMBULO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 9) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

- c. Por su parte, la Universidad de Magallanes es una corporación de derecho público, regida por el D.F.L N°154 de 1981, del Ministerio de Educación, cuyo giro es una Institución de Educación Superior que tiene por objeto realizar las actividades propias de una Universidad, como son el desarrollo de la docencia, la investigación científica, la creación artística y la difusión académica y cultural. En cumplimiento de su misión, corresponde a la Universidad contribuir al desarrollo espiritual y cultural del país, formar graduados y profesionales conforme a la legislación vigente y procurar que sus egresados hayan adquirido la capacidad y conocimiento necesario para el buen ejercicio de sus actividades.
- d. Que la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- e. Que en virtud de lo anterior,

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto contribuir a dar continuidad a la realización de la Escuela de Temporada en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con el objetivo de fortalecer espacios de diálogo y actividades de formación para la comunidad de la Región, bajo las temáticas de Ciudadanía, Territorio y Derechos Humanos, permitiendo así el acceso a la comunidad a estos servicios culturales.

Lo anterior se enmarca en las actividades planificadas en la parrilla de Acceso Cultural Regional año 2016.

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula anterior, el CONSEJO contribuirá con el desarrollo de esta actividad mediante el aporte único y total de \$5.000.000 (cinco millones de pesos), recursos contemplados en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.882, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016.

Dicha suma será transferida a UMAG para su administración, en una sola cuota, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Del mismo modo, UMAG realizará un aporte pecuniario único y total de \$1.000.000 (un millón de pesos), para la realización de esta actividad.

TERCERO: COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA PARTE

Para el buen cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera, cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos del CONSEJO:
 - a. Transferir los recursos comprometidos en la cláusula anterior y en el plazo allí señalado.
 - b. Diseñar, en conjunto con UMAG, la programación de la Escuela de Temporada de Invierno 2016.
 - c. Desarrollar reuniones mensuales con UMAG, a fin de evaluar el proceso de trabajo.
 - d. Realizar acompañamiento en terreno, toda vez que sea posible, de las actividades formativas y culturales impulsadas en el marco del presente convenio.
 - e. Colaborar con UMAG para establecer alianzas con instituciones públicas y privadas, para extender la invitación de participación a las actividades impulsadas en el marco de este convenio.

- f. Colaborar con UMAG para gestionar y coordinar las actividades en las comunas prioritizadas para estos fines.
- g. Proporcionar oportunamente la gráfica del CNCA a UMAG a fin de que ésta la incluya en las respectivas instancias de difusión.
- h. Señalar en los canales de comunicación utilizados para difundir las actividades enmarcadas en el presente convenio, que éstas son realizadas en colaboración con la Universidad de Magallanes, debiendo incluir el logo de UMAG, que le será proporcionado oportunamente.

2. Compromisos de UMAG:

- a. Destinar los recursos recibidos de parte del CONSEJO, en las actividades pertinentes de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.
- b. Financiar la realización de las actividades formativas y culturales, en el marco de la Escuela de Temporada de Invierno 2016.
- c. Diseñar, en conjunto con el CONSEJO, la programación de la Escuela de Temporada de Invierno 2016.
- d. Incluir, al menos 20 actividades formativas y/o culturales para ofertar, gratuitamente, a la comunidad de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
- e. Asegurar la activa participación de niños/as, jóvenes y adultos, en las actividades de la Escuela de Temporada de Invierno 2016.
- f. Llevar a cabo y en acuerdo con el CONSEJO, actividades de formación, en comunas distintas a Punta Arenas
- g. Desarrollar reuniones mensuales con el CONSEJO, a fin de evaluar el proceso de trabajo.
- h. Entregar al CONSEJO los informes señalados en la cláusula quinta del presente convenio.
- i. Señalar en los canales de comunicación utilizados para difundir las actividades enmarcadas en el presente convenio, que éstas son financiadas con recursos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, debiendo incluir el logo del CNCA, que le será proporcionado oportunamente.

CUARTO: DESTINO DE LOS RECURSOS

Para el cumplimiento de las actividades descritas en el presente convenio, UMAG podrá destinar los recursos transferidos en los siguientes ítems:

- A. Honorarios para profesionales y expertos, que realizarán actividades formativas y/o culturales, en el marco de la Escuela de Temporada de Invierno.
- B. Alojamiento, alimentación y pasajes de profesionales o expertos que realizarán actividades formativas y/o culturales, en el marco de la Escuela de Temporada de Invierno.
- C. Materiales e insumos para la realización de actividades formativas y/o culturales, en el marco de la Escuela de Temporada de Invierno.
- D. Arriendo de equipos técnicos para la ejecución de presentaciones culturales o actividades formativas, en el marco de la Escuela de Temporada de Invierno.
- E. Traslados urbanos y regionales, y gastos de estadía y alimentación para grupos o personas individuales en el marco de las actividades formativas y/o culturales de la Escuela de Temporada de Invierno.
- F. Servicio de cafetería o insumos para la elaboración de los mismos para algunas de las actividades formativas y/o culturales de la Escuela de Temporada de Invierno que así lo requieran.
- G. Gastos de impresión de gráficas de difusión y de fotografías realizadas en las actividades en el marco del presente convenio.

Se prohíbe expresamente el pago de honorarios y remuneraciones a personas que estén contratadas por el CONSEJO y respecto de la UMAG, se podrán pagar honorarios a prestadores de servicios que participen en las actividades descritas en el presente convenio.

Cualquier gasto no contemplado en la presente cláusula, deberá ser consultado vía oficio al CONSEJO, quien responderá en la misma forma acerca de su pertinencia, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción del correspondiente oficio en su Oficina de Partes.

QUINTO: INFORMES

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como la destinación de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, UMAG deberá entregar al CONSEJO los siguientes informes:

- a. Un informe técnico final, que deberá presentarse dentro de los 30 (treinta) primeros días hábiles posterior a la finalización de la actividad, y que deberá contener información cualitativa y cuantitativa de las acciones, procesos, y resultados de las actividades contempladas en el marco del presente convenio. Este informe será revisado y aprobado por la Unidad de Ciudadanía Cultural del CONSEJO.
- b. Un informe financiero final que deberá presentarse dentro de los 30 (treinta) primeros días hábiles posteriores a la finalización de la actividad, y que deberá contener las rendiciones de gastos en forma detallada y acompañando los respectivos comprobantes de gastos efectuados con los recursos transferidos por el CONSEJO. Las rendiciones financieras deberán ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.
Este informe será revisado y aprobado por la Unidad de Administración del CONSEJO y los gastos que no sean aprobados por éste, deberán ser restituidos por UMAG, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de dicha circunstancia, por parte del CONSEJO, en el domicilio indicado en la comparecencia. Se adjunta al presente convenio anexo 2. Cuadro Modelo Para Rendición de Gastos Realizados.
El saldo de dinero que no haya podido ser ejecutado por UMAG será restituido al CONSEJO dentro del mismo plazo.
- c. Un informe de rendición del aporte propio de UMAG, que deberá ser presentado en el mismo plazo previsto para el informe financiero, y que dará cuenta de las actividades realizadas con el aporte de UMAG. Este informe será revisado por la Unidad de Ciudadanía Cultural del CONSEJO y no estará sujeto a aprobación o rechazo del mismo, sino que sólo se compromete para efectos de acreditar los aportes y compromisos asumidos por las partes.

SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

En la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio, el CONSEJO designa como contraparte técnica a la Coordinadora Regional de la Unidad de Ciudadanía Cultural, o quien le subrogue, mientras que UMAG designa como contraparte técnica a la Directora de Extensión Universitaria, o quien le subrogue.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si corresponde–, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de UMAG, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el CONSEJO. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de poner término al presente convenio, mediante carta certificada, remitida con una anticipación de 10 (diez) días hábiles dirigida al domicilio de su contraparte, indicado en la comparecencia.

En caso de existir retraso en más de 15 días en la entrega de los informes contemplados en la cláusula quinta, por parte de UMAG, gastos rechazados, o por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, se podrá poner término anticipado mediante acto administrativo fundado y notificado a la otra parte en el domicilio señalado en la comparecencia.

Con todo, las partes también podrán poner término anticipado al presente convenio de mutuo acuerdo.

En el evento de ponerse término anticipado al convenio, por cualquiera de las causales aquí señaladas, UMAG deberá restituir al CONSEJO el saldo no ejecutado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde el día subsiguiente al envío de la notificación por carta certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSEJO se reserva las acciones legales pertinentes.

NOVENO: USO DE LOGOS CORPORATIVOS

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades realizadas con ocasión del presente convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello–, se deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional del CONSEJO, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

DÉCIMO: INTERPRETACIÓN

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el CONSEJO, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

UNDÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Punta Arenas, sometiéndose desde luego a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Gonzalo Bascuñán Vargas, en su calidad de Director Regional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA consta en la Resolución Afecta N° 313 de 2015 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de don Juan Oyarzo Pérez, en su calidad de Rector, para representar a la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, emana del Decreto N° 325 de 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en 12 (doce) cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA y uno en poder de la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad."

Hay firmas.

ARTÍCULO 2º: ADÓPTENSE por la Unidad de Administración y Finanzas de esta Dirección Regional las medidas pertinentes para efectuar la transferencia de recursos indicada en el convenio que se aprueba y dentro del plazo allí señalado.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 12, de la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016.

ARTÍCULO 4º: PUBLÍQUESE, una vez tramitada la presente Resolución, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GONZALO BASCUÑÁN VARGAS
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

DISTRIBUCIÓN

- Oficina de Partes, Dirección Regional de Magallanes
- Encargada de Transparencia, Dirección Regional de Magallanes
- Unidad de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Magallanes
- Coordinador de Planificación y Control de Gestión, Dirección Regional de Magallanes
- Unidad de Ciudadanía Cultural, Dirección Regional de Magallanes
- Universidad de Magallanes